



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS DE VPO, GUARDERÍA, Y APARCAMIENTOS.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	EXO-2014/01
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VARIOS CRITERIOS

**OBRA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**





ÍNDICE		
1	Objeto del contrato.	3
2	Naturaleza del contrato y legislación aplicable.	3
3	Presupuesto y precio del contrato.	4
4	Revisión de precios en el contrato de obras.	5
5	Existencia de crédito para la ejecución de la obra.	5
6	Plazo de ejecución de las obras.	5
7	Perfil de contratante.	5
8	Capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la Universidad.	6
9	Garantía provisional.	7
10	Procedimiento de adjudicación.	7
11	Lugar y forma de presentación de las proposiciones.	7
12	Desarrollo del procedimiento de adjudicación.	14
13	Documentación previa a la adjudicación.	17
14	Adjudicación del contrato.	19
15	Formalización del contrato.	19
16	Documentación a presentar por la empresa adjudicataria previa al inicio de las obras.	20
17	Inspección y Dirección Facultativa.	23
18	Prescripciones para la ejecución de las obras.	24
19	Modificación del contrato de obras.	29
20	Abono de la obra ejecutada.	31
21	Cumplimiento de los plazos y penalización por demora.	32
22	Alta de instalaciones, máquinas y equipos.	32
23	Recepción y certificación final de las obras.	33
24	Plazo de garantía.	36
25	Devolución de la garantía definitiva.	37
26	Resolución del contrato de obras.	37
27	Prerrogativas de la Universidad.	37
28	Revisión de decisiones y tribunales competentes.	37
29	Relación de Anexos.	39



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de construcción de un edificio para alojamientos universitarios de VPO, guardería y aparcamientos de acuerdo con el proyecto aprobado por la Universidad de Jaén (en adelante la Universidad).

La codificación CPV es la siguiente:

- 45211100-0 Trabajos de construcción de viviendas tuteladas.
- 45214100-1 Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia.

1.2. Necesidades que se pretenden cubrir. La celebración del contrato tiene por objeto atender las demandas de la comunidad universitaria de alojamiento universitario en régimen de protección oficial, con objeto de poner a disposición de los estudiantes de la Universidad de Jaén viviendas y servicios complementarios con un carácter social y que favorezca el acceso a personas con mayores dificultades. Se pretende, además, disponer de una guardería universitaria que pueda atender las demandas de este servicio por parte del personal de la Universidad.

La escasez de zona de aparcamiento en el recinto universitario en el que se construirá este edificio ha requerido que se utilicen los bajos del mismo para la construcción de un número importante de plazas de garajes.

### 2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; para todo lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, así como la normativa específica de ésta

2.2. El presente Pliego, su Cuadro Resumen, el Proyecto de Obra que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos, tienen carácter contractual.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Universidad, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. Los Pliegos y demás documentos señalados en los apartados anteriores estarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio de Contratación y Patrimonio y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

### **3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

3.1. El presupuesto máximo de licitación para la obra y su distribución por anualidades, en su caso, serán fijados en el Cuadro Resumen del Contrato. Se entiende que el presupuesto aprobado por la Universidad comprende todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos. En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

3.2. La empresa adjudicataria se obliga a abonar, dentro de los plazos preceptivos, el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo. También deberá aportar antes de la formalización del contrato compromiso de dicho pago.

3.3. Asimismo, deberá proceder al abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la Universidad de tramitar la obtención para que pueda ser liquidada y pagada por la empresa contratista como sujeto pasivo sustituto.

3.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los/as empresarios/as comprenden: el importe total del contrato de obra, los gastos correspondientes a los análisis y controles de calidad de los materiales empleados y los derivados del alta y legalización de todas las instalaciones.

3.5. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada e incluirá todos los gastos directos e indirectos que se originen al adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas o en cualquier norma que le sea de aplicación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

#### **4. REVISIÓN DE PRECIOS EN EL CONTRATO DE OBRA.**

4.1. El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el TRLCSP y en los términos que, en su caso, puedan establecerse en el Cuadro Resumen.

4.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en aquellas, en la liquidación del contrato.

#### **5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

5.1. Se hace constar expresamente que existe crédito disponible para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Universidad del cumplimiento del contrato para la ejecución de la obra de construcción del citado edificio, en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y distribuidas, en su caso, en las anualidades que se señalen.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

6.1. El plazo de ejecución de las obras se fijará en el Cuadro Resumen o será el propuesto por la empresa adjudicataria en el caso de que mejore el anterior. Éste empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo excepciones que quedarán debidamente justificadas.

6.2. El/la contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para la realización de las obras en el tiempo fijado en el contrato, sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

#### **7. PERFIL DE CONTRATANTE.**

7.1. El perfil de contratante de la Universidad al que se accederá a través del Portal <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/secontra/perfilcontratante>, incluirá los datos, documentos e información a que se refiere el TRLCSP. Esta dirección web contiene un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) en la que opera la Universidad.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD.**

### **8.1. Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para contratar con la Universidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en la Ley y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo exigido en el TRLCSP o, en los casos en que así se exija se encuentren debidamente clasificadas.

En ningún caso podrán contratar con la Universidad las personas en quienes concurra alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de conseguir la adjudicación. Asimismo, deberán designar a la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar su plena representación frente a la Universidad de Jaén y cuente con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

### **8.2. Solvencia.**

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el presente Pliego, en el que se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP y así se indique en el Cuadro Resumen.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el Órgano de Contratación, podrá exigir la presentación de certificados expedidos por órganos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP. El Órgano de Contratación podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **9. GARANTÍA PROVISIONAL.**

9.1. Considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir a quienes liciten la constitución de una garantía provisional que responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del mismo. Para la empresa que resulte adjudicataria, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el TRLCSP. En el Cuadro Resumen se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.2. Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas. Estarán asimismo exentos de esta obligación quienes tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 98 del TRLCSP.

9.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 3 del artículo 103 del TRLCSP.

## **II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la Universidad, atendándose a los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen.

### **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **11.1. Proposiciones.**

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por ella.

Queda prohibida la utilización del logotipo y del escudo de la Universidad de Jaén en los documentos que las empresas licitadoras utilicen para la presentación de ofertas.

### **11.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Cuadro Resumen, en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén (Registro), sito en el edificio B-1, Rectorado, del Campus las Lagunillas, de lunes a viernes laborables en horario de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono 953 21 21 21 y Telefax 953 21 22 39. En caso de que el último día de dicho plazo sea festivo en la ciudad de Jaén, éste se prorrogará al próximo día hábil siguiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán presentarse proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, quien licite deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta al Órgano de Contratación en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se señala en el apartado anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **11.3. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las ofertas, todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del contrato, deberán estar redactadas en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro





UNIVERSIDAD DE JAÉN

idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de considerar o no dicha documentación.

Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por la persona que ostente la representación. En los sobres se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento y número de expediente.

Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione la documentación contenida.

### **11.3.1. Documentación General (Sobre 1).**

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en este sobre o la introducción en el mismo de documentos que permitan conocer la oferta económica, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

#### **11.3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad de la empresa y de su capacidad de obrar.**

Cuando se trate empresas españolas se presentarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de quien licita. Será fotocopia del DNI si se trata de una persona física y si la empresa fuera una persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Escritura o documento de constitución o modificación de la misma, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada una. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación frente a la Universidad y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de obtener la adjudicación. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- c) En su caso, fotocopia del Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- d) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición.
- e) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).
- f) En los casos en que así se requiera en el Cuadro Resumen, documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Jaén.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Empresas de la Universidad de Jaén, en el Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Andalucía, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) por la de presentar fotocopia de la ficha de contratista, acompañada de una declaración responsable de que no se han modificado los extremos que obran en dicha ficha, o del certificado de la Universidad acreditando las mencionadas circunstancias.

Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad para contratar, aportando la documentación justificativa de hallarse habilitadas para realizar la prestación con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas.
- b) La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En todo caso, las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Deberán presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique .que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Una vez adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hubiese interpuesto ninguno, se procederá a la destrucción de la documentación presentada por las empresas no adjudicatarias.

#### **11.3.1.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.**

Cuando sea exigible conforme a lo establecido en el TRLCSP, en el Cuadro Resumen del contrato se indicará la clasificación requerida para la realización de la obra de construcción de acuerdo con los Grupos, Subgrupos y Categorías fijados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación aunque concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

La clasificación de las uniones temporales de empresas será la que resulte de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud ante el órgano correspondiente para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Asimismo y cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada podrá exigirse en el Cuadro Resumen la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

#### **11.3.1.3. Documento justificativo de la garantía provisional.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el Cuadro Resumen.

Cuando así se prevea en el Cuadro Resumen, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



#### **11.3.1.4. Indicación de una dirección de correo electrónico en la que podrán efectuarse las notificaciones.**

La Universidad realizará todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), con objeto de que éstas tengan lugar de forma inmediata, segura y se agilicen plazos y demás trámites. Para ello, las empresas licitadoras deberán suscribirse a dicha Plataforma y aceptar expresamente su uso, cumplimentando el Anexo I de este Pliego. El acceso a PLACE se realizará directamente a través de la siguiente dirección web: <http://www.contrataciondeestado.es>. El documento Guía del Operador Económico que se incluye en esta dirección contiene las instrucciones para que las empresas puedan registrarse y operar desde la Plataforma.

#### **11.3.2. Documentación Técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (Sobre 2).**

En el sobre 2 se incluirá la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación no automáticos establecidos en el Cuadro Resumen. La introducción en este sobre de documentos que permitan conocer la oferta económica, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión.

Se incluirán los documentos que a continuación se detallan, precedidos de un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

##### **A) Programa de trabajo, análisis y organización de la obra.**

El programa de análisis y organización de la obra contendrá todos los aspectos que determinen el estudio del proyecto objeto de la contratación, y deberá comprender los siguientes aspectos:

**A-1)** Programa de Trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el Pliego, que como máximo será el establecido en el Cuadro Resumen. El programa de trabajo describirá las previsiones de tiempo-actividades que igualmente deben adjuntarse, incorporando la incidencia estimada de posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas situaciones anormales y catastróficas. Se cuidará al máximo la ponderación y rigor de este extremo, puesto que un acortamiento no justificado debidamente, para las distintas fases de obra, podrá considerarse incoherente y ser valorado negativamente.

**A-2)** Relación detallada, por capítulos y fases de obra, de los medios humanos y maquinaria, equipos y medios técnicos a utilizar, de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo ofertado.



**NOTA: Se limita a 50 el número máximo de páginas a presentar por las empresas licitadoras en este apartado, en formato A-4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5. Se admitirá la presentación de los diagramas en otros formatos, con un máximo de 6, que formarán parte de la limitación total de las 50 páginas.**

### **B) Plan de Control de Calidad de la obra.**

La Empresa se compromete a mantener un Plan de Control de Calidad de la obra durante la ejecución de la misma, contratando su realización con un/os laboratorio/s homologado/s en cada especialidad. Asimismo, garantizará el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en cada uno de los apartados.

La propuesta del plan de control de calidad comprenderá como mínimo:

- El control de los materiales de obra y su adecuación al proyecto y normas que les afecten.
- Control en la ejecución de las partidas previstas en el proyecto tales como: ferralla, solapes, diámetros, soldaduras, espesores, uniones, dobleces, intensidades, resistencias, ventilaciones, alineamientos, cuelgues, capacidades, y todas aquellas que se deriven de la ejecución de los trabajos.
- Control de funcionamiento o puesta en servicio de las instalaciones y elementos previstos en el proyecto. Comprenderá el 100 % de las instalaciones, con especial atención a la instalación eléctrica, de climatización y de protección contra incendios, que se exigirá que dicho control sea realizado por un Organismo de Control Autorizado en el campo reglamentario (OCA).

**NOTA: Se limita a 40 el número máximo de páginas a presentar por las empresas licitadoras en este apartado, en formato A-4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.**

### **C) Compromiso de mantenimiento del inmueble**

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de mantenimiento del inmueble con especial atención a las instalaciones que va a realizar, sin repercusión económica para la Universidad y durante un período mínimo estipulado por el plazo de garantías de las obras. Para la valoración de este apartado, las empresas licitadoras presentarán un programa de mantenimiento y control de las obras e instalaciones donde quedarán claramente determinados los elementos a mantener y controlar, el tiempo de control, el personal destinado al mismo y su cualificación profesional, periodos de las revisiones, tiempo de respuesta en caso de avería o reparación, otros factores etc. Se valorarán aquellos programas de mantenimiento y control que oferten un mayor plazo para los mismos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**NOTA: Se limita a 30 el número máximo de páginas a presentar por las empresas licitadoras en este apartado, en formato A-4, a una sola cara, con letra tamaño 12 e interlineado 1,5.**

Toda la documentación incluida en el sobre número 2, deberá entregarse, obligatoriamente, además de en papel en soporte digital pudiendo ser causa de exclusión la no aportación del mismo.

### **11.3.3. Documentación para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (Sobre 3).**

En este sobre deberá incluirse la documentación cuya valoración se realice conforme a criterios de evaluación automática.

- **Precio de la obra.** Contendrá la propuesta económica que la empresa licitadora presenta para la ejecución de la obra. Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos, impuestos, tasas y arbitrios que se originen para quien resulte adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en la normativa que le sea de aplicación.

La propuesta se presentará debidamente firmada, sellada y fechada y conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas ofertas que no se ajusten al modelo establecido o tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.

## **12. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por una Mesa de Contratación, cuya composición se detallará en el Cuadro Resumen.

Terminado el plazo de recepción de ofertas personal funcionario del Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de empresas licitadoras. Este certificado se remitirá junto con los sobres a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

### **12.1. Calificación de la documentación general.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Mesa examinará y calificará la documentación contenida en el sobre número 1, acordando la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos y la exclusión de las restantes. No obstante, en función de los requisitos exigidos y si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a cinco días para que se corrijan o subsanen y con apercibimiento de exclusión definitiva si en dicho plazo no se realiza la subsanación.

### **12.2. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación no automática.**

Calificada la documentación contenida en el sobre número 1 y antes del transcurso del plazo de siete días desde su apertura la Mesa procederá, en acto público, a las siguientes actuaciones:

- 1ª Comunicación del resultado de la valoración de la documentación presentada en el sobre 1, con expresión de las empresas admitidas al procedimiento, de las no admitidas y de las causas de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- 2ª Apertura del sobre que contiene la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, cuyo contenido será entregado al comité técnico encargado de su valoración. El Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 2 de las empresas admitidas, dando lectura al índice que relaciona los documentos presentados en este sobre. En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

### **12.3. Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática.**

Una vez efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la Mesa procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

- 1ª Información de la evaluación realizada de la documentación contenida en el sobre número 2 y de la puntuación asignada a cada empresa respecto a los criterios de valoración no automáticos. En el caso de que en el Cuadro Resumen del Contrato se hubiese establecido un umbral de calidad, las empresas licitadoras cuyas proposiciones no alcancen la puntuación mínima establecida, no podrán continuar en el proceso selectivo y no se les abrirá el sobre número 3 en este acto.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- 2ª Apertura de los sobres relativos a la documentación económica y, en su caso, de la otra documentación para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de los licitadores que continúen en el procedimiento.
- 3ª Lectura de las ofertas económicas y del resto de criterios automáticos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada.

Las fechas de los actos públicos se comunicarán a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado con antelación suficiente y se publicarán, además, en el perfil de contratante de la Universidad.

#### **12.4. Acuerdo de clasificación de ofertas.**

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre número 3 pudiendo recabar para ello la asistencia del Comité Técnico si lo considera oportuno.

La Mesa de Contratación, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y procederá a formular la correspondiente propuesta de clasificación al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Universidad mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

#### **12.5. Ofertas anormales o desproporcionadas.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y





UNIVERSIDAD DE JAÉN

las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

En base a lo expuesto, la Mesa de Contratación solicitará por escrito a la empresa las precisiones que considere oportunas sobre la composición de su oferta y sus justificaciones. La empresa dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones o si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

### **13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

13.1. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la empresa contratista: fotocopia compulsada del DNI, si se trata de persona física. Si la empresa fuera una persona jurídica, original o copia legalizada notarialmente de la Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.
- b) Poder, en su caso, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra quien firme la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una Sociedad Cooperativa). En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastanteo por el Servicio Jurídico de la Universidad de Jaén o del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (en el caso de que la empresa licitadora hubiese presentado, en su día, fotocopia simple).



- c) Documento original acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato de obra, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA). En el Cuadro Resumen se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP, y según el Anexo 4 para el caso de realizarse mediante aval. Deberá depositarse en la Caja Provincial de Depósitos de Jaén de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15.- 23071 Jaén.- Teléfono de contacto: 953 36 85 00.

Alternativamente, el adjudicatario podrá constituir una garantía global en los términos que reglamentariamente se determine.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

- d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa está inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaje a su servicio.
- e) Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- g) Documento en que se adscriba nominativamente a la obra a un/a Delegado/a con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador con capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además responsable de su seguridad, sin menoscabo de la que legalmente asuma e/lal técnico/a integrado en la Dirección Facultativa a quien se encomiende el seguimiento y control del Plan de



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Seguridad. La designación deberá estar debidamente aceptada por el interesado/a e irá acompañada de la documentación que acredite su titulación.

- h) Copia de la póliza de un seguro de Todo Riesgo Construcción que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas y por importe del precio de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) , debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Universidad de Jaén.
- i) Copia de la póliza de un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Universidad de Jaén o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.
- j) Comunicación del inicio de la actividad a la Junta de Andalucía.
- k) Resguardo bancario justificativo de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicación del contrato en la cuenta de la Universidad en Caja Rural de Jaén. Código IBAN: ES79 3067-0109-33-1150653028. Código Swift: BC0EESMM67.
- l) Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa cumple la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o las medidas alternativas contempladas en dicho artículo.

13.2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

14.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

14.2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada por correo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Estado a todas las empresas participantes y será publicada simultáneamente en el perfil de contratante de la Universidad.

#### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

15.1. Los contratos que se celebren con la Universidad deberán formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro



UNIVERSIDAD DE JAÉN

público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

15.3. En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

15.4. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por la empresa adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos los documentos que revistan carácter contractual.

## **16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.**

### **16.1. Programa de Trabajo.**

Cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los datos y documentos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos salvo que la Universidad autorice la modificación del mismo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

La Universidad resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El/la directora/a de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la empresa contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo cuando sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **16.2. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.**

La empresa adjudicataria deberá aceptar como Plan de Seguridad y Salud el Estudio que figure en el proyecto aprobado o, en su defecto, deberá proponer su propio Plan de Seguridad y Salud a la Dirección Facultativa.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá presentarse por la empresa contratista a la Universidad en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, con objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de las obras ya que es un requisito imprescindible para que éstas puedan dar comienzo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo e inicio de las obras, aunque se autorice el inicio de las mismas, para su comienzo efectivo será condición imprescindible su aprobación. En este supuesto el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo en la que se dejará constancia de todos estos extremos.

La empresa contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción.

El autor/a del Plan de Seguridad y Salud deberá ser una persona distinta de quien haya redactado el Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo que se acreditará a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable de quien hubiese elaborado el Estudio.

### **16.3. Seguros.**

#### **16.3.1. Seguro a Todo Riesgo Construcción.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

La empresa contratista está obligado a concertar, a su costa, un seguro Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras, que tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, y por un importe equivalente al del precio de adjudicación del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Universidad de Jaén.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Universidad podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la empresa contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora o de interés en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **16.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil.**

La empresa contratista está obligada, además, a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Universidad de Jaén o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

#### **16.4. Delegado/a de obras, control de calidad y aprobación de subcontratistas.**

La empresa contratista asume las siguientes obligaciones respecto a las obras:

- a) Presentar un documento por el que se adscriba nominativamente a la obra a un/a Delegado/a, con titulación técnica y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma y será, además, responsable de su seguridad, sin menoscabo, en su caso, de la responsabilidad que legalmente asume la persona técnica integrada en la Dirección Facultativa a quien se encomienda el seguimiento y control del Plan de Seguridad y Salud. El nombramiento deberá estar debidamente aceptado por el interesado/a y acompañado de la documentación que acredite su titulación.
- b) Realizar una propuesta de designación de empresa acreditada conforme al Decreto 13/1998, de 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios para el control de calidad de las obras.
- c) Al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en la obra, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de las obras que se pretendan subcontratar y



la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición de las obras, y su experiencia con las correspondientes referencias de obras en las que ha participado e importes contratados, así como los demás datos reseñados en el Proyecto. En el caso de que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de tal circunstancia eximirá a la empresa contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y demás obligaciones establecidas en esta Ley para el caso de subcontratación; al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual; a exigir la empresa subcontratista una declaración responsable de no estar inhabilitada para subcontratar o comprendida en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, la Universidad quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para la empresa adjudicataria del contrato, el pago de las certificaciones de obras hasta su completa subsanación.

Además, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación y la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

El incumplimiento de esta condición esencial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resulte un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Universidad.

d) La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas y proveedoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establezcan conforme al artículo 228 del TRLCSP. El incumplimiento de esta cláusula, que se considera condición esencial de ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Las empresas subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Universidad por las obligaciones contraídas con ellas por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

#### 17. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

17.1. Incumbe a la Universidad ejercer, de manera continuada, la inspección y dirección de las obras durante su ejecución. A estos efectos la Unidad Técnica de la Universidad podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas.

17.2. El Órgano de Contratación podrá designar a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El/la responsable del contrato será una persona física o jurídica, vinculada a la Universidad o ajena ésta.

17.3. La Dirección Facultativa podrá estar formada por el/la directora/a de la Obra, el/la directora/a de la ejecución y e/la Coordinador/a de la Seguridad y Salud. La totalidad o parte de la misma podrá ser desarrollada directamente por la Unidad Técnica de la Universidad.

17.4. La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin la autorización previa del Órgano de Contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

17.5. La realización por la contrata de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de la Universidad, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Universidad, quedando, además, la empresa contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Universidad pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

17.6. La Dirección de la obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo de la Universidad de Jaén, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por aquella, así como las incidencias que se produzcan en la obra. También se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.





UNIVERSIDAD DE JAÉN

17.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, de Disposiciones mínimas de seguridad y salud de los trabajadores en las obras de construcción, en la obra existirá un libro de incidencias. Estarán expresamente habilitados para acceder y realizar anotaciones en él, la Dirección Facultativa, las empresas contratistas y subcontratistas, las personas trabajadoras autónomas, las personas responsables de la prevención de los riesgos laborales y representantes de los trabajadores y trabajadoras de las empresas intervinientes, así como el personal técnico del Servicio de Obras, Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

## **18. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

### **18.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista.**

En relación con su personal la empresa contratista asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Cumplir la normativa en materia de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones de la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Las responsabilidades del/a Coordinador/a y del Promotor/a no eximirán de sus responsabilidades a las empresas contratistas y subcontratistas.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes respecto del mismo. En general, responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empresa empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores y trabajadoras de una y otra, sin que



UNIVERSIDAD DE JAÉN

se pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Universidad de Jaén de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **18.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

18.2.1. En el caso de que se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, la Universidad designará, de entre las tres propuestas presentadas por la empresa contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

18.2.2. El control de calidad incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Universidad que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de la realización de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador/a del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- El control de calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- El control de la calidad de ejecución de las instalaciones.
- Las Pruebas finales de las instalaciones y de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El control de calidad y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El control de la calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las posibles incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la empresa contratista, podrán ser ejecutados por la Universidad y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

18.2.3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por la empresa contratista, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Universidad, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

### **18.3. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, por lo que la empresa contratista deberá proveerse de suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde provengan.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la empresa contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

#### **18.4. Oficina de la empresa y de obras.**

18.4.1. La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista una representación legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

18.4.2. Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Universidad en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el/la Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en el Pliego.

#### **18.5. Señalización de la obra y del edificio.**

18.5.1. La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las correspondientes señalizaciones de obra y a colocar un lindero del solar que fijará una persona representante de la Universidad. Asimismo, deberá colocar un cartel oficial de las obras ajustado al modelo que se especifique en este Pliego. La colocación de las señalizaciones de obra y demás obligaciones contempladas en esta cláusula se realizará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al inicio de las obras. La empresa contratista cumplirá las disposiciones municipales vigentes en esta materia.

18.5.2. En las inversiones que se financien con fondos estructurales, se establecerán medidas de información y publicidad en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 y la Decisión de la Comisión de 31 de mayo de 1994 (94/342/CE) sobre coordinación de las intervenciones de fondos estructurales.

#### **18.6. Información y difusión de las obras.**

18.6.1. La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad a no ser que cuente, a estos efectos, con la previa autorización de la Universidad.

18.6.2. Asimismo, estará obligada a entregar a la Universidad un reportaje de video que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc. Del citado reportaje se entregarán tres ejemplares en



UNIVERSIDAD DE JAÉN

soporte DVD y los originales del material utilizado para su realización, ajustándose su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en el punto 2 de esta cláusula serán propiedad de la Universidad. También serán propiedad exclusiva de la Universidad, los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

### **18.7. Responsabilidad de la empresa contratista.**

18.7.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP. Ésta responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Universidad de Jaén como consecuencia de los vicios ocultos de la obra. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

18.7.2. La empresa contratista también responderá durante la ejecución de la obra de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras, siendo por su cuenta indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **18.8. Precios.**

18.8.1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

18.8.2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de “*costes indirectos*” se mencionan en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que no sean directamente imputable a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorados e unidades de obra o en partidas alzadas.

18.8.3. En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.



## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

### 19.1 Causas de modificación.

Una vez adjudicado el contrato el Órgano de Contratación solamente podrá introducir modificaciones en él para poder recoger las necesidades recogidas en la cláusula primera de este pliego y únicamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación de este contrato solamente podrá serlo de su proyecto de obras mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables para que tomando en consideración la causa que dé lugar a la modificación del contrato, pueda satisfacer las necesidades definidas en la cláusula primera de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La modificación del contrato no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada fuera precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aun cuando



UNIVERSIDAD DE JAÉN

la empresa adjudicataria de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia, en los siguientes supuestos:

- Si para el contrato inicial se exigió clasificación y para el contrato una vez modificado, caso de que se licitase, habría debido exigirse clasificación en al menos un subgrupo que perteneciese a un grupo de clasificación distinto del grupo o grupo al que pertenecen los subgrupos respecto a los que exigió estar clasificado para licitar el contrato inicial.
- Si para el contrato inicial no se exigió clasificación y para el contrato una vez modificado, caso de que se licitase, habría debido exigirse medios distintos de acreditación de la solvencia a los exigidos para licitar el contrato inicial.

Tampoco podrá ser modificado el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10% del precio de adjudicación del contrato. Para determinar el porcentaje señalado deberán computarse las modificaciones anteriores del contrato.

## **19.2. Tramitación de la modificación.**

El procedimiento de modificación de este contrato se iniciará por escrito de la Dirección Facultativa de la obra dirigido al Órgano de Contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el párrafo 1 del artículo 107 del TRLCPS que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Universidad que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida, en su caso, la autorización por el Órgano de Contratación, el expediente, que se tramitará con carácter de urgencia, incluirá las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica.
- Audiencia de la empresa contratista y, en su caso, del redactor/a del proyecto, por un plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el Órgano de Contratación, así como de los gastos complementarios precisos si los hubiera.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

## **20. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

20.1. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, las cuales se abonarán como pagos a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

20.2. La Universidad abonará las certificaciones mensuales, que deberán acompañarse de sus correspondientes facturas, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de aprobación de las mismas por el órgano competente.

20.3. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

## **21. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIÓN POR DEMORA.**

21.1. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales máximos fijados por la Universidad o el propuesto en su oferta si mejora el anterior.

21.2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos o su final, la empresa contratista hubiere incurrido en demora por causas imputables a ella, la Universidad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Universidad, por daños y perjuicios originados por la demora de aquella.

21.3. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

21.4. Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable a la empresa adjudicataria de las mismas, del que se derive el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes mencionadas, la Universidad podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuarlas al ritmo real de las obras, previa audiencia a la empresa contratista.

## **22. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.**





UNIVERSIDAD DE JAÉN

22.1. Será por cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, impuestos, tasas, arbitrios, redacción, visado de los proyectos, dirección técnica y resto de documentación necesaria que tenga que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Universidad o de la persona o entidad que ésta designe.

22.2. Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometida, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los de agua, gas natural, telefonía, informática, etc. También serán por cuenta de la empresa contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

### **23. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.**

23.1. La empresa adjudicataria del contrato, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar a la Universidad original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Los planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en papel y en el soporte informático que designe la Universidad.
- b) Los reportajes fotográficos y de video y los ejemplares de la publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas, así como los originales de los mismos.
- c) El libro de órdenes y el de incidencias.
- d) La relación de empresas subcontratistas, incluidas las proveedoras y fabricantes, así como la procedencia de los materiales empleados.
- e) Las homologaciones, los certificados y demás documentos de las garantías de los controles de calidad de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean y que incluyan informe final de la cimentación, estructura, cubierta y prueba de estanqueidad.
- f) Las características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.



- g) Los proyectos y direcciones técnicas de las instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos de trazados de las mismas.
- h) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener los permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- j) Los certificados de garantías y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- k) Toda esta documentación se tramitará según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y sus documentos básicos.

23.2. Antes de la recepción la empresa contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se detallan, requisito sin el cual ésta no podrá llevarse a efecto:

- a) Retirada de todos los carteles de obra y cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, previa conformidad de la Universidad.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar la vigencia de la póliza de seguro Todo Riesgo Construcción por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas y que la póliza se encuentre totalmente abonada.
- d) Acreditar la vigencia de las pólizas de los seguros de daños materiales o seguros de caución, establecidos en el apartado 1, letras b) y c) del artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con las condiciones y características establecidas en el citado artículo.

23.3. Recepción de las obras. Tras la terminación de las obras para su recepción y a los efectos establecidos en el TRLCSP, concurrirán la persona responsable del contrato si se hubiese nombrado o una persona técnica designada por la Universidad, el/la facultativo responsable de la dirección de las obras y el representante de la empresa contratista. Asimismo, podrán concurrir, en



UNIVERSIDAD DE JAÉN

nombre de la Universidad las personas que se determinen en su normativa de ejecución presupuestaria.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona técnica designada por la Universidad las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando a partir de este momento el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas así se hará constar en el acta y la persona encargada de la dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para subsanarlos, estableciendo un plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa contratista hubiese corregido los defectos, se le podrá o bien conceder otro nuevo plazo, que será improrrogable, o bien declarar resuelto el contrato.

23.4. Certificación final de las obras. De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, comprobadas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista y formulándose por la dirección de la obra la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el apartado anterior, la dirección expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

23.5. La certificación final de la obra deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria que incluya los antecedentes, presupuestos vigentes, honorarios, saldo de liquidación y justificación de medición.
- b) El Acta de recepción de la obra.
- c) El Acta de medición final de la obra.
- d) La medición de la obra realmente ejecutada.
- e) El presupuesto comparativo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- f) La relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) La relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) El estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) La revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Los planos definitivos de la obra.

## **24. PLAZO DE GARANTÍA.**

24.1. El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen del Contrato o el propuesto por la empresa adjudicataria si lo mejora.

24.2. Durante el plazo de garantía la empresa contratista queda obligada a costa suya a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños que se produzcan en las mismas salvo que expresamente sea relevada de esta obligación por la Universidad por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente.

24.3. La empresa contratista vendrá obligada a conservar, durante el primer año del plazo de garantía, las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a este efecto, y para su debido desarrollo, los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

24.4. Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de las obras, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si éste fuera favorable la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente respecto a los vicios ocultos, y procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras y sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

24.5. En el caso de que la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la fecha de recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **25. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

25.1. Terminado el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval en la forma establecida en el artículo 102 del TRLCSP.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

26.1. Serán causas de resolución del contrato de obras, además, de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro Resumen del Contrato o en el documento contractual.

## **27. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.**

27.1 Este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, respecto a su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

27.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

27.3. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **28. REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

28.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, en los procedimientos de adjudicación sujetos a regulación armonizada, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios. En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

28.2 El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, y su presentación debe hacerse necesariamente bien ante el propio Órgano de Contratación, o bien ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, encargado de su conocimiento y resolución, previa realización del anuncio ante el Órgano de Contratación y sin que quepa la



UNIVERSIDAD DE JAÉN

presentación en cualquier otro Registro. El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP. Las resoluciones dictadas por el Tribunal son definitivas en la vía administrativa y directamente ejecutivas, no cabiendo contra ellas recurso administrativo alguno, sino únicamente el recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28.3. Los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28.4. En todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de competencia administrativa en la ciudad de Jaén.

Conocido y aceptado en su totalidad  
El Adjudicatario



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## RELACIÓN DE ANEXOS.

<b>ANEXO I</b>	Datos de la empresa a efectos de notificaciones
<b>ANEXO II</b>	Modelo de proposición económica y otros criterios automáticos
<b>ANEXO III</b>	Modelo de declaración de que la empresa licitadora no se encuentra en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 60 del TRLCSP y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
<b>ANEXO IV</b>	Modelo de Aval
<b>ANEXO V</b>	Modelo de sobres para entregar la documentación
<b>ANEXO VI</b>	Modelo de cartel de señalización de la obra





UNIVERSIDAD DE JAÉN

## ANEXO I. DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D/D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_,

**ACEPTA** expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de la tramitación de este expediente de contratación, sean realizadas por la Universidad de Jaén a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondeestado.es>) a fin de realizar de forma inmediata el seguimiento de la licitación, agilizar plazos y tramitaciones, realizar preguntas, así como suscribirse para la recepción de novedades o acceder a las comunicaciones con plenas garantías legales.

Para ello, **DECLARA** que los datos a efectos de notificaciones son los siguientes:

Dirección	
Población y Código Postal	
Provincia	
Número de Teléfono y Fax	
Dirección de correo electrónico <sup>(1)</sup>	

Y por lo tanto, se **COMPROMETE**, en caso de no estar registrado, a darse de alta en la Plataforma de Contratación del Estado <sup>(2)</sup>.

**Fecha:**

**Sellado y firmado:**

(1) Debe ser la misma dirección que la que haya utilizado para el registro en la Plataforma de Contratación del Estado.

(2) Para más información consulte la "Guía del Operador Económico" disponible en <http://contrataciondeestado.es>

**NOTA:** Esta hoja se incluirá en el sobre 1 (Documentación General)

- 41 -





UNIVERSIDAD DE JAÉN

## ANEXO II. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_,

Expone, que enterado del procedimiento para la contratación del “Contrato para la ejecución de la obra de construcción de un edificio para alojamientos universitarios de VPO, guardería y aparcamientos”, y cumpliendo los requisitos legales para poder participar en él,

Solicita ser admitido en el mismo, comprometiéndose a aportar la documentación que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como cualquier otra que le demande la Universidad.

Por ello, presenta la siguiente, **OFERTA ECONÓMICA:**

-EN EUROS-

OFERTA	
Importe Base Imponible	
Importe I.V.A.	
<b>TOTAL IMPORTE</b>	

**Fecha:**

**Sellado y firmado:**

**NOTA:** Esta hoja se incluirá en el sobre 3 (Documentación para su valoración automática)



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**ANEXO III: DECLARACIÓN NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la empresa a la que represento posee plena capacidad de obrar y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **DECLARA** que la mencionada empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de presentar los certificados acreditativos de dichas circunstancias en el caso de que resultase adjudicatario.

**Fecha:**

**Sellado y firmado:**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

#### ANEXO IV. MODELO DE AVAL.

La Entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación los Apoderados D. \_\_\_\_\_ (NIF. \_\_\_\_\_) y D. \_\_\_\_\_ (NIF \_\_\_\_\_), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

#### AVALA

A \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de Garantía Provisional/Definitiva (incluir lo que proceda) para responder de las obligaciones derivadas de : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ante la **Universidad de Jaén**, por un importe de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la UNIVERSIDAD DE JAÉN o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público y legislación complementaria.

**Fecha:**

**Sellado y firmado:**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## ANEXO V. MODELOS DE SOBRES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

- NÚMERO:
- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

#### **DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

- DENOMINACIÓN:
- NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
- NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:
- DOMICILIO SOCIAL:
- NÚMERO DE TELÉFONO:
- E-MAIL:

FIRMA Y SELLO

**DESTINATARIO: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES (REGISTRO) DE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE CONFORME A CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**

### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

- NÚMERO:
- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

### **DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

- DENOMINACIÓN:
- NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
- NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:
- DOMICILIO SOCIAL:
- NÚMERO DE TELÉFONO:
- E-MAIL:

FIRMA Y SELLO

**DESTINATARIO: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES (REGISTRO) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

### **SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CONFORME A CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

- NÚMERO:
- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

#### **DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

- DENOMINACIÓN:
- NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
- NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:
- DOMICILIO SOCIAL:
- NÚMERO DE TELÉFONO:
- E-MAIL:

FIRMA Y SELLO

**DESTINATARIO: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES (REGISTRO) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## ANEXO VI. (MODELO DE CARTEL PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA)

2,00		<b>UNIVERSIDAD DE JAÉN</b>
	Obra:	<b>CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS DE VPO, GUARDERÍA Y APARCAMIENTOS.</b>
	Inversión:	<b>Importe de Adjudicación.</b>
	Proyecto y Dirección:	
	Empresa adjudicataria:	
	Cofinanciación:	
		
	2,60 m.	

### CARACTERÍSTICAS:

Cartel marco y estructura en color BLANCO

Rótulos en color NEGRO tipografía NEW BASKVILLE ROMAN.

Para la empresa adjudicataria según su tipología.